

Suscripcion en Gerona.

20 rs. por trimestre.

Se suscribe en la libreria de GRASES, plaza de la Constitucion.

Caja número suelto se vende á 6 cuartos.

ANUNCIOS.

Se admiten á precios convencionales, en la libreria de GRASES.

EL POSTILLON.

PERIODICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Suscripcion en provincia franco el porte.

50 rs. por trimestre.

Se suscribe en Figueras en la libreria de Matas.—En Olot en la de Dourem.—En Puigcerdá en la de Diuenge.—En La Bisbal en casa Vinardell.—En S. Feliu de Guixols en la Administracion de Correos.

Madrid 4 de Enero.

Ayer el senado, reunido en secciones, nombró á los señores siguientes para componer la comision que debe dar su dictámen sobre el proyecto de autorizacion aprobado ya por el Congreso.

Sres. D. Luis Lopez Ballesteros, D. Ramon Santillan, Marqués de Montevirgen, D. Mariano Miguel de Reinoso, D. José Maria Perez, Conde de Romera, D. Manuel Mazarredo.

Todos estos nombres pertenecen á la mayoria que en el alto cuerpo apoya la politica del gabinete. El martes presentará la comision su dictámen. *(Epoca.)*

La *Gaceta* de hoy publica un Real decreto designando la clase y habilitacion de las aduanas maritimas y terrestres de la Peninsula é islas Baleares y Canarias, para el año de 1851.

Veinte son las aduanas marítimas de primera clase, siete las de segunda, veinte y cuatro las de tercera y sesenta y siete las de cuarta.

Entre las terrestres hay tres de primera clase, veinte y cuatro de segunda, diez y seis de tercera y tres fieltos.

Segun la *Esperanza*, parece que está ya resuelto el que las ejecuciones de los reos de muerte se verifiquen dentro de la Cárcel del Saladero, colocando el patíbulo en una especie de azotea que dé vista al campo, para que el acto tenga la debida publicidad.

Parece que una de las principales modificaciones que sufrirá el equipo de la infanteria española, es la adopcion de cananas en vez de las cartucheras y corraje de las mismas que se ha usado hasta aqui. *(España.)*

Muy tarde recibimos hoy numerosa correspondencia de nuestras Antillas. Las fechas de la Habana alcanzan hasta el 8 de diciembre.

Se encontraba en la Habana el general Garibaldi. El *Fanal* de Puerto Principe anuncia que el general gobernador convocó el 17 de noviembre una junta de hacendados á fin de tratar de los medios que podrian adoptarse para llevar á cabo la construccion de un camino de hierro ó de madera dura entre la ciudad de Puerto Principe y el puerto de Santa Cruz.

El cólera iba desapareciendo de todas nuestras Antillas. No obstante, tenemos que lamentar algunas muertes de europeos, entre ellas las de D. Silvestre Gonzales de la Vega, oficial mayor del tribunal de cuentas, y la del Sr. Soler, primer jefe de carabineros,

que hacia poco tiempo se encontraba en la Habana. Tambien hay noticias de Puerto-Rico. Se ha sufrido allí un temporal, aun que nó de los mas fuertes, que suelen visitar aquella latitud.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision acerca del proyecto sobre clasificacion de carreteras.

La comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre clasificacion de carreteras, reproducido en la presente legislatura, tiene la honra de proponer al Congreso, de acuerdo con el gobierno, su aprobacion en los términos siguientes:

Artículo 1.º Las carreteras de la Peninsula se considerarán divididas en las clases siguientes:

1.ª Carreteras generales. 2.ª Carreteras de gran comunicacion trasversal. 3.ª Carreteras provinciales de primer orden. 4.ª Carreteras provinciales de segundo orden. 5.ª Carreteras locales ó de corta travesia.

Art. 2.º Se comprenden en la primera clase:

1.º Todas las carreteras que se dirigen desde Madrid á las capitales de las provincias, á los departamentos de marina y á las aduanas de gran movimiento mercantil habilitadas para el comercio extranjero. 2.º Los ramales que partiendo de una carretera general terminan en un punto que reuna alguna de las condiciones espresadas, siempre que no exista en la misma provincia otro ramal de igual especie.

Art. 3.º Se consideran carreteras trasversales de gran comunicacion, las que pasando por los centros de mayor poblacion y tráfico, asi del interior como del litoral de la Peninsula; cortan á dos ó mas carreteras generales.

Art. 4.º Son carreteras provinciales de primer orden:

1.º Las que enlazan una carretera general con una trasversal de gran comunicacion. 2.º Las que partiendo de una carretera general terminan en un centro de produccion ó en un punto de esportacion. 3.º Las que ponen en comunicacion directa dos provincias, cruzando comarcas de gran produccion agrícola ó fabril.

Art. 5.º Son carreteras provinciales de segundo orden:

Las que se construyen dentro de cada provincia y no tienen algunas de las condiciones ya mencionadas.

Art. 6.º Son, por último, carreteras locales ó de corta travesia.

Las que algunos pueblos interesados de una ó dos provincias promueven y ejecutan, asociados, para un objeto de utilidad comun.

1870
1281 sh 072 2
Art. 7.º El gobierno designará la clase á que corresponde cada una de las carreteras cuya construcción no está ya principiada, así como todas las que en lo sucesivo se promuevan y ejecuten por cuenta del Estado, de las provincias ó de los pueblos.

Art. 8.º Si después de estar clasificada una carretera ocurriese en ella un aumento y disminución de tráfico por efecto de las nuevas vías que en la misma dirección ó en otras se establezcan en adelante, el gobierno procederá á variar su clasificación, haciendo las nuevas declaraciones que correspondan.

Art. 9.º Las carreteras generales y sus ramales serán, como hasta aquí, de cargo exclusivo del Estado, y su coste será satisfecho por el gobierno con los fondos que se consignen en los presupuestos generales.

Por el mismo medio se proveerá á la reparación y conservación de las carreteras generales y sus ramales.

Art. 10.º Las carreteras transversales, de grande comunicación, serán costeadas por el gobierno y por las provincias en cuyo territorio se construyan.

La concurrencia del gobierno para la construcción de esta clase de carreteras, no será por menos de la tercera parte del presupuesto respectivo, ni por más de su mitad, con exclusión de las indemnizaciones por expropiación y daños, que serán siempre de cargo de la provincia ó provincias interesadas. El resto hasta el total coste de las obras se prorata entre las mismas provincias, teniendo en cuenta el de las indemnizaciones y obras comprendidas en cada una, y la parte proporcional de las ventajas que deba reportarse en su ejecución.

La designación del tanto con que han de concurrir los fondos del Estado y la de las cuotas que han de aprontar la provincias para la ejecución de una carretera transversal, se harán por el gobierno con presencia de los acuerdos y dictámenes de las diputaciones provinciales.

El gobierno aplicará á cada una de las carreteras transversales de grande comunicación las sumas que le hubiese señalado, y las provincias votarán en sus presupuestos, con igual aplicación y como gasto obligatorio, las que deban hacer efectivas en cada año hasta cubrir la cuota correspondiente.

Concluida que sea una carretera transversal, quedará su conservación á cargo esclusivo del Estado.

Art. 11.º La construcción y conservación de las carreteras provinciales de primer orden serán esencialmente del cargo de la provincia ó provincias interesadas.

Quando la carretera provincial de primer orden no hubiese de salir de los límites de una provincia, el gobierno dará su aprobación si proceder en vista del acuerdo de la diputación provincial. Quando la carretera se extendiese á dos ó más provincias, el gobierno, examinados los acuerdos y dictámenes de las diputaciones provinciales respectivas, y tomando en consideración el coste de las indemnizaciones y obras comprendidas en cada territorio y las ventajas que hayan de reportar de la realización del proyecto, señalará las sumas con que deba contribuir cada provincia.

Verificado el señalamiento de las cuotas, incluirán las provincias anualmente, entre los gastos obligatorios de sus presupuestos, las cantidades necesarias para cubrir este servicio.

El gobierno podrá auxiliar la construcción de las carreteras provinciales de primer orden concurriendo á costear hasta la tercera parte de su importe. Este auxilio recaerá especialmente por vía de compensación

sobre las provincias que resulten menos favorecidas en carreteras generales y transversales de grande comunicación; pero no podrá tener lugar simultáneamente en dos carreteras provinciales de primer orden de una misma provincia.

Art. 12.º La construcción y conservación de las carreteras provinciales de segundo orden, correrán esclusivamente á cargo de la provincia respectiva con autorización y bajo la inspección del gobierno.

Art. 13.º Las carreteras locales ó de corta travesía construidas con anterioridad á esta ley por asociaciones, de particulares y pueblos de una ó más provincias, podrán continuar con su actual régimen económico bajo la inspección de la autoridad superior local correspondiente, y con arreglo á las disposiciones generales administrativas.

En igual forma podrán promoverse y construirse en lo sucesivo las carreteras locales ó de corta travesía por los pueblos de una misma ó de varias provincias, entendiéndose al efecto entre sí y con los particulares que se les asociaren para levantar fondos y realizar las obras.

Art. 14.º Los productos de tránsito en todos los portazgos, pontazgos y barcajes establecidos, ó que en adelante se establecieren en las carreteras generales y en las transversales de grande comunicación, serán para el Estado y quedarán afectos, sin perjuicio de las hipotecas legales que sobre sí tuvieren á la conservación y nueva construcción de carreteras, como parte de la consignación de la ley anual de presupuestos generales para los gastos de este ramo.

Los productos de los portazgos, pontazgos y barcajes en las carreteras provinciales, serán para las provincias respectivas. Los de carreteras construidas por pueblos asociados: entrarán en el fondo ó caja particular de la asociación correspondiente.

Art. 15.º Así las atenciones de reparación como las de conservación de todas las carreteras, se considerarán preferentes respecto de las de nueva construcción, de manera que no puedan contraerse nuevas obligaciones ni originarse gastos de la segunda especie, mientras no quede asegurado el servicio de la primera.

Art. 16.º Una vez principiada cualquiera carretera nueva, no podrá abandonarse para proceder á la construcción de otra, ni suspenderse indefinidamente las obras comenzadas, sino mediando la imposibilidad de realizar los recursos que se consignaren al efecto por el Estado, las provincias ó los pueblos.

Art. 17.º En lo sucesivo será obligatorio para las provincias, en la forma que determina esta ley el contribuir á la construcción de una carretera de grande comunicación transversal que haya de pasar por su territorio, con preferencia á cualquiera otra.

Art. 18.º Mientras una provincia contribuya para la construcción de una carretera transversal de gran comunicación, no podrá obligarse á la misma á que preste sus recursos para otra provincial de primer orden; pero si la provincia acordase la ejecución de alguna de esta última clase, y el gobierno, conocida la conveniencia, la aprobase, los gastos de su construcción serán ya obligatorios.

Durante el tiempo en que una provincia esté contribuyendo para una carretera de gran comunicación transversal y otra provincial, ó para dos provinciales, no podrá contribuir para la construcción de más carreteras.

Art. 19.º Por cuenta de las cuotas con que las provincias deberán contribuir para una ó más carre-

teras, por la administración provincial, en conformidad con los acuerdos de la diputación respectiva, contratar anticipos, sea de fondos, sea de obras dando por garantía los recursos que en los respectivos presupuestos se voten para el mismo objeto.

Art. 20. No podrán distraerse para otros servicios los productos de los derechos de tránsito, ni los arbitrios ni cualesquiera otros recursos que por el origen ó destino de su imposición y establecimiento constituyen un fondo especialmente aplicado á las carreteras.

Art. 21. El gobierno publicará semestralmente un doble estado en que se manifiesten: 1.º las cantidades invertidas en carreteras á que se destinan fondos del Estado. 2.º El señalamiento que se haga de cantidades para las mismas carreteras.

Igual atribución tendrán los gobernadores de las provincias respecto de las carreteras provinciales.

Palacio del Congreso 23 de diciembre de 1850.

Alejandro Olivan.—Bonifacio Fernandez de Córdoba.

—Jose A. Somera.—Lorenzo Flores Calderon.—M.

Leon Moreno.—Millan Alonso.—Estanislao Suarez

Inclan.

IDEM 5.

De una comunicacion de Singapore, fecha 3 de noviembre, que publica *El Nacional* de Cádiz, tomamos las siguientes noticias acerca del estado sanitario de la tripulacion de la *Ferrolana*, desde que emprendió su viaje de circunvalacion hasta el dia:

«Desde que la *Ferrolana* salió de Cádiz hasta el presente ha tenido gran número de enfermos, y á los conocimientos, al celo y actividad de los apreciables jóvenes facultativos D. Francisco del Rio y D. Manuel Chosio, el primero natural del puerto de Santa Maria, y el segundo de Cádiz, se debe el que haya muerto poquísima gente. Mucho han trabajado y mucho han velado dichos facultativos. Debo á un amigo el poseer una copia exacta del estado sanitario del mencionado buque desde el dia 6 de octubre de 1849, en que salió de ese puerto de Cádiz hasta el 6 de octubre del pasado año, estado que se ha remitido á la direccion del cuerpo de profesores de la armada, y del cual resulta que en el término de un año ha habido en la *Ferrolana* 357 enfermos, la mayor parte de ellos de enfermedades peligrosas, de los cuales han fallecido solamente cuatro, uno en el hospital, pérdida, digámoslo así, de un uno por ciento, número casi insignificante, aun en las enfermedades mas benignas.»

La falta de lluvias que se experimenta actualmente en algunas provincias, nos trae á la memoria las grandes sequedades que ha habido en otros tiempos en España, y de aqui nos lleva naturalmente la observacion á considerar el estado de nuestros bosques y la ruina que ha padecido su arbolado. Bien sabida es la influencia que este ejerce para atraer las nubes y derramar sobre la tierra ese benéfico rocío, de cuya falta tanto nos lamentamos ahora.

Esta cuestion merece llamar muy seriamente la atencion de todas aquellas corporaciones que pueden en lo posible remediar el mal.

Por fortuna el tiempo se presenta ya hoy algo menos seco que estos últimos dias, lo cual es altamente beneficioso para nuestros campos.

De los cuerpos que componen actualmente el ejército del antiguo principado, solo el regimiento infantería de Zaragoza sañdrá de él con destino á esta cór-

te; no se sabe aun en Barcelona que cuerpo irá en su lugar á Cataluña.

Los aficionados á patinar continuan hallando diversion en el estanque grande del Retiro, donde el hielo les ofrece seguridad para entregarse á sus equilibrios y ejercicios. Cada dia es mayor la concurrencia de aficionados y de espectadores. Las horas que aquellos escogen como mas á propósito son, por las mañanas desde las ocho á las once, y por las tardes desde las cuatro en adelante. Anteayer y ayer tarde sus majestades presenciaron los ejercicios de los patinadores desde lo reservado del Retiro. (Epoca.)

Ha sido nombrado para el destino de inspector de los hospitales militares de la Habana, don Gaspar Contreras, diputado á Cortes por el distrito de la Laguna en las islas Canarias.

S. M. la Reina ofrecerá en la ceremonia que ha de verificarse mañana en la real capilla tres cálices con oro, mirra é incienso, y estos cálices, segun costumbre, se distribuirán luego á las iglesias que designe S. M.

Parece que la comision del Senado que entiende en el proyecto de ley de arreglo de tribunales, piensa introducir notables y profundas variaciones en la obra del señor Arrazola, sin contar con las grandes reformas que ha creido conveniente hacer en su lenguaje, tan desaliñado. Dícese tambien que á consecuencia de esto no estaba muy lejos el señor ministro de retirar dicho proyecto de ley.

Segun una estadística curiosa que publica *La España*, durante el año de 1850 se han verificado en España veinte y seis ejecuciones de criminales, en las cuales han perecido cuarenta y tres reos. De estos desgraciados, nueve han sido ajusticiados en Madrid, otros nueve en Valladolid, ocho en Zaragoza, cinco en Alicante y Sevilla, dos en Barcelona y Búrgos, y uno en la Coruña, Navarra y Valencia. Por mas sensible que nos sea esta sangre derramada, vemos con placer que va disminuyéndose cada dia el número de estos terribles escarmientos. (Observador.)

Morella 1.º de enero.

Desde 1833 no se habia disfrutado en el Maestrazgo una paz tan completa como ahora. Difícil era la obra de arrancar ese germen de inmoralidad, triste legado de la guerra civil, arraigado en multitud de personas que la habian sostenido y que despues de ella se entregaron al pillage y al asesinato, en menosprecio de la religion y de las leyes: difícil decimos, porque los criminales eludian la persecucion de la justicia al abrigo de estas montañas, hasta que alzando una bandera política se presentaban á la sombra de ella y despues se acogian á un indulto que pocas veces les fué negado, tornando á poco tiempo á su antigua vida de bandidos. Pero el general Villalonga, solicitado por el bienestar de los pueblos que el gobierno ha puesto á su cuidado, se propuso el esterminio de esos criminales y lo consiguió, gracias á sus desvelos y á su indispensable firmeza. Mandó que fuesen objeto de la justicia militar todos los delitos que se cometiesen contra las personas y propiedades: estableció consejos de guerra con los mismos oficiales de las guarniciones, y sometió al fallo de esos tribunales á todos los hombres de mal vivir que los presidios están reci-

biendo continuamente. La brevedad en la sustanciacion de las causas y la rapidez de la ordenanza militar, eran los medios que el general Villalonga eligió para conseguir su intento: los resultados correspondieron á sus deseos, y los hombres pacíficos de este pais que ven seguras sus vidas y propiedades, hoy bendicen á ese general que puede llevar con noble orgullo el titulo de marques por haber sido el pacificador del Maestrazgo. Merced á su influencia con el gobierno de S. M., las villas de Vinaroz, San Mateo y esta y la ciudad de Alcañiz, esperan que se dará trabajo en las carreteras á tantos infelices jornaleros que, agobiados por la miseria mas espantosa, carecen de sustento para sí y sus familias. ¡Ojalá que el gobierno escuche, sus súplicas y alivie la suerte de estos desgraciados! Si no las escuchase, esa misma miseria seria esplotada por los enemigos del sosiego público, y pronto habria tantos afiliados en las banderas del carlismo como hombres hambrientos en el Maestrazgo.

Esta suposicion no carece de fundamento. Se dice que los antiguos caudillos facciosos acuerdan entre sí un nuevo levantamiento, combinados con los de la derecha del Ebro y los que aun están en el extranjero.

No sé lo que tendrán de exacto esto rumores; lo cierto es que los hombres pacíficos están alarmados; pero seguros de que el capitán general tomará luego providencias para alejar todo temor.

Acaban de entrar en esta plaza ocho presos jóvenes del Ferrell; parece que alborotaron por la noche la poblacion dirigidos por Tomás Penarrocha, hijo del famoso Groch.

En Areñs tambien se reunieron los jóvenes en tumulto y apedrearon al alcalde: ya hay algunos presos y se forma sumaria militar contra ellos. (Cid.)

Barcelona 9 de Enero.

Los mozos de la escuadra de la Llacuna al mando del valiente subcabo D. Francisco Grau, sorprendieron en una cueva de los montes de Querol, á dos ladrones armados que divagaban por aquellas inmediaciones, despues de haber combinado una batida. Hicieron aquellos una resistencia desesperada, lucharon cuerpo á cuerpo, pero quedaron muertos en la refriega. Uno de ellos se llamaba Francisco Matcu, natural de Querol y domiciliado en Tarragona: por su mucha fuerza era conocido por el apodo de *Sanson*. El otro se ignora quien sea. (D. de B.)

Boletin Estrangero.

Paris 4 de enero.

El *Monitor* de este dia promulga ya el testo del tratado de comercio entre la Francia y la Cerdeña y el del convenio literario concluido entre estos dos estados.

—Ha llegado á Paris M. Rogier, ministro del interior en Bélgica.

—Nuevamente se anuncia que la semana próxima tendrá lugar la presentacion del proyecto de ley concerniente á la dotacion del presidente.

Alemania.—Escriben de Hesse Cassel que es alli poderosa la influencia austriaca, y que se anuncia como muy próxima la partida del general de Peucher con lo restante de las tropas prusianas.

—El *Monitor prusiano* anuncia oficialmente, que la segunda cámara se reunirá el 3 de enero á mediodia. Se ocupará antes de todo en fijar su orden del dia para las sesiones siguientes.

—Un periodico de Viena anuncia como inminente la entrevista entre el emperador de Austria y el rey de Prusia. Los dos soberanos se dirigirán para confenciar á Dresde. A esta noticia añade el *Lloyd* que el primer ayudante de campo del emperador, principe Carlos Lichtenstein, ha partido para Berlin portador de una carta autógrafa de S. M. para el rey de Prusia.

—Escriben de Berlin el 31 de diciembre que los comisarios han partido ya para el Holstein y que el ejército les seguirá, tomando por el pronto posicion en la frontera. Las tropas austriacas no atravesarán el territorio prusiano sino el de Brunswick y Hannover.

Dinamarca. Dicen de Copenhague que reina una cierta agitacion en la ciudad á consecuencia de la noticia de que el consejo de Estado se reúne cada dia para discutir las instrucciones que ha de dar al plenipotenciario del Holstein Lauendenburgoen Dresde. Preténdese que se ha manifestado una gran divergencia de opiniones tocante á este punto. Dicese que los Scheleswigeses y los Holsteneses que están aqui han hecho los mayores esfuerzos para determinar al gobierno á crear un estado único comprendiendo Schleswig-Holstein, ó un estado federativo segun el plan de M. de Scheele; pero no han obtenido ningun resultado, y que el gobierno ha permanecido fiel á sus promesas y á sus instrucciones dadas anteriormente.

ANUNCIOS DEL DIA.

HOY S. Higinio papa y S. Salvio mrs.
 MAÑANA San Benito abad S. Victoriano y S. Nazario confesor

CUARENTA HORAS.—Continuan en la Iglesia de la Congregacion. Se descubre á las 8 de la mañana y se reserva á las 6 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DEL DIA DE AYER.			
Sale el sol á las 7 23 minutos de la mañana			
Se pone á las 4 y 37 minutos de la tarde,			
TERMOMETRO DE REAUMUR.			
Dentro las habitaciones.		Al aire libre.	
Al amanecer. . . .	6 grados. . .	3 grados.	
Al medio dia. . . .	8 grados. . .	7 grados.	
Al anocheecer. . .	6 grados. . .	3 grados.	

CORREOS que entran hoy. A la una y media de la mañana, Madrid, Barcelona y demas provincias del reino, Hostalrich y Mallorquinas. A las 9 de la mañana, Santa Coloma de Farnés, Cassá de la Selva, Amer y Llagostera. A las 2 de la tarde, Olot, Camprodon, Besalú, Bañolas y Sarriá. A las 4 de la tarde S. Felíu de Guixols y La-Bisbal. A las 10½ de la noche Francia y demas paises estrangeros, Figueras y Bascara.

CORREOS que salen hoy. A la una y media de la mañana, Francia y demas paises estrangeros, Figueras y Bascara. A las 12 del dia, Santa Coloma de Farnés, Cassá de la Selva, Amer y Llagostera. A las 10½ de la noche Madrid, Barcelona y demas provincias del reino, Hostalrich y Mellorquinas.

E. R.—FÉLIX PAGÉS.

Imprenta de la Viuda Grases plaza de la constitucion.

Felix Pags